



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proceso 1057-2012
Ley 232 de 1995

RESOLUCIÓN No. 125

(16 FEB 2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADELANTADAS
POR LA LEY 232 DE 1995**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Resolución 091 de 2013, en las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003 y la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponda, previo los siguientes

ANTECEDENTES

- 1- Se da inicio al presente trámite con diligencias allegadas por la Inspección de Policía y Tránsito las cuales constan de: **1-1** Requerimiento elevado al señor **CARLOS JULIO LOVERA** para que acredite los documentos exigidos por la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **CAPACHOS BAR 1-2** Auto de fecha veinte (20) de dos mil doce (2012), donde se remiten las diligencias por parte de la Inspección de Policía y Tránsito a la Gerencia de Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de Gobierno por posible infracción a la Ley 232 de 1995.
- 2- Con auto de enero dieciséis (16) del dos mil trece (2013), la Gerencia de Desarrollo Administrativo, procede a Avocar Conocimiento y notificar de forma personal al Personero Municipal el **DR. HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE** como agente del ministerio público, y al señor **CARLOS JULIO LOVERA MENDEZ**, Propietario del predio.
- 3- Escuchando en declaración de descargos al señor **CARLOS JULIO LOVERA MENDEZ**, expresa que él es propietario del predio, y le arrendo el local al señor **ALVARO PARRA**, quien lleva desarrollando la actividad desde hace un año.
- 4- Mediante auto del siete (07) de febrero del dos mil trece (2013), se vincula al proceso al señor **ÁLVARO PARRA**, propietario del establecimiento, procediendo a enviar oficio AMC- S.D.G.- 805-13 del 15 de Abril del 2013 a fin de notificar de manera personal del auto que avoca conocimiento y realizar las diligencias pertinentes. En el informe tramitado por el notificador manifestó que el establecimiento ya no se encuentra funcionando.
- 5- Con memorando AMC-GDA-137-13 de febrero veintiocho (28) del dos mil trece (2013), se solicitó a la Gerencia de Planeación e Infraestructura, hoy Secretaria de Planeación, informe si el establecimiento de comercio denominado **CAPACHOS BAR**, cuenta con uso de suelo **VIABLE** para la actividad que desarrolla. Dando respuesta con memorando AMC-014-0123-13 del siete (7) de marzo del dos mil trece (2013), mediante el cual informan que el establecimiento **no cuenta con uso de suelo a la fecha**, aclarando igualmente que **la actividad de venta de bebidas alcohólicas para consumo en el sitio no está permitida para la zona conforme lo establece el acuerdo 021 del 2008.**

Progreso con Responsabilidad Social



16 FEB 2015

Proceso 1057-2012
Ley 232 de 1995

- 6- Mediante auto de fecha doce (12) de Abril de dos mil trece (2013) se fija fecha de inspección ocular a fin de verificar si el establecimiento se encuentra en funcionamiento.
- 7- El veinticuatro (24) de mayo del 2013, la Doctora Miriam Arévalo, Contratista del Área Jurídica de la Gerencia de Desarrollo Administrativo, realiza diligencia de inspección ocular, verificando que el establecimiento de comercio denominado CAPACHOS BAR, no se encuentra en funcionamiento, procediendo a realizar registro fotográfico.

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 del 2008, para el funcionamiento de los establecimientos de comercio y teniendo en cuenta que el establecimiento objeto de las diligencias **DEJO DE FUNCIONAR Y CESO SUS ACTIVIDADES**, considera el Despacho que no existe merito alguno para continuar con el trámite de las mismas.

En consideración de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias, adelantadas contra la actividad de comercio denominado **CAPACHOS BAR** ubicado en la Kilometro 1 vía tabio, de propiedad del señor **ALVARO PARRA**, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación. (Artículo 74, 75, 76 C.P.A y de lo C.A y la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Una vez legalmente en firme, Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Karen Gutierrez
Revisó: Dr. Armando Navarrete

Progreso con Responsabilidad Social